



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DESTINO: Destino: ANA ROSA AMAYA MORA/ANA ROSA AMAYA MORA
 ORIGIN: Origen: IDPAC - Subdirección de Asuntos Comunales/NINO VARGAS M.
 ASUNTO: Asunto: 2019ER6142
 OBS.: Obs.: SAC - 4678 - 2019

Bogotá D.C., Julio 2017
SAC 4678/2019

Señora
ANA ROSA AMAYA MORA
Junta de Acción Comunal Bofta Primer Sector
abeilitamaya52@hotmail.com
Carrera 72 M BIS 48 B - 26 SUR,
Bogotá D.C

**ASUNTO: TRAMITE A SU RESPETUOSO REQUERIMIENTO
RAD, CONCEJO DE BOGOTA: 2019EE9114
RAD, IDPAC: 2019ER6142**

Respetada Señora.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, mediante el presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas que regulan este derecho fundamental, procede a resolver todas las pretensiones por usted elevadas en su solicitud, por lo tanto, es menester de esta institución de la manera más comedida manifestarle:

- Respecto a su Primera Petición:

Revisada la base de datos de la entidad, se tiene que esta institución, mediante oficio de salida 2019EE5436, realizó un pronunciamiento sobre las decisiones adoptadas por la asamblea de la Junta de Acción Comunal Bofta Primer Sector, procediendo al registro de la información suministrada por la Organización Comunal una vez confirmada la validez de la decisión conforme lo señalado en la Ley 743 del 2002, así pues, y de acuerdo lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1755 del 2015, se dispondrá remitir la copia de la mencionada determinación emanada de este instituto.

- Respecto a su Segunda Petición:

Haciendo un detallado seguimiento de todas las actividades realizadas por esta institución en aras de salvaguardar el debido funcionamiento, la participación y demás propósitos normativos de las Organizaciones Comunales, se tiene que con fecha de 19 de julio del presente año, fue realizado un ejercicio de fortalecimiento con los dignatarios de la Junta de acción comunal tratada en el asunto, habiéndoles proveído, por parte de los funcionarios encargados, de un plan de mejoras para la organización, el cual deberá ser acatado a totalidad so pena de incurrir en alguna irregularidad reprochable por este instituto y en consecuencia se desencadenaría la apertura de un procedimiento de inspección, vigilancia y control (IVC) el cual, dado el caso, culminaría con la respectiva sanción que en derecho corresponda.

De igual manera, se hace necesario precisar que, con el objetivo de generar un mayor control sobre el pliego de sugerencias proporcionado por esta entidad para el bienestar social y operativo de las organizaciones comunales, los funcionarios adscritos a esta cuentan con un programa de seguimiento proyectado a cierto periodo de tiempo, esto a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las sugerencias planteadas, para el caso que ocupa este asunto dicha intervención se encuentra agendada para el día 20 de agosto del presente año.